MEMORIA DEL CONDE DE AVAUX,

Embaxador Extraordinario de su Magestad Christianissima, presentada à los Estados Generales de las Provincias Vnidas.

En la Haya à 26. de Julio 1701.

EL infraescripto Conde de Avaux, Embaxador Extraordinario del Rey Christianissimo, aviendo llegado à la Haya en el mes de Febrero, vltimo passado, debiò persuadirse à que las ordenes, que le diò su Magestad Christianissima, bastassen à manifestar el Real animo, que ha tenido siempre de mantener la Paz, y que V.V.S.S. no malograrian esta favorable disposicion, despues de aver con tantas instancias pedido la permission de su Magestad para proponer en Conferencias regladas las seguridades, que razonablemente podian V.V.S.S. desear, y para convenir al mismo tiempo en los medios de obviar vna nueva guerra. Este passo, y el proprio interès de V.V.S.S. debian persuadir tambien à que las Conferencias pedidas se terminassen favorablemente; y declarando el Rey Christianissimo, que de su parte no obmitiria diligencia alguna para conservar la publica tranquilidad, pareciò, que los primeros sustos de V.V.S.S. se huvieran calmado con felicidad; y que la confiança en la afeccion de su Magestad dissiparia sus terrores, vanamente concebidos de la exaltacion del Rey su Nieto al Trono de España. Esperò, pues, el Conde de Avaux restituirse, despues de vna breve Embaxada, à los pies del Rey su Amo, con la satisfacion de aver estado empleado en prevenir las nuevas reboluciones, que amenazavan la Europa. Confirmòse esta esperança, quando reconociendo V.V.S.S. el derecho legitimo del Rey de España, escrivieron à este Principe, anunciandole felicidades en su advenimiento à la Corona. Esta resolucion, tan hija de su prudencia, pudo persuadir tambien, à que si V.V.S.S. persistian aun en pedir partidos para su propria seguridad, conocian por lo menos la injusticia de las pretensiones Estrangeras, y que V.V.S.S. no darian nunca el peligroso passo de mezclarlas con sus proprios intereses. Por tanto, olvidando el Rey Christianissimo el largo, y reparable silencio de V.V.S.S. sobre la exaltacion del Rey Catolico à la Corona, pareciò que todas las cosas indicavan la perma-

nencia de la Paz, hasta que oìdas las proposiciones de V. V. S. S. y del Embiado del Rey de Inglaterra se juzgò, que la estrecha vnion, que de la conformidad de estas proposiciones se arguya entre V. V. S S. y este Principe, produciria antes la guerra, que la paz. Protestaron V. V. S. S. despues que sus excessivas peticiones nacian del justo rezelo, que les inspirava el gran poder del Rey, y que assi no se debian atribuir à la confiança que tenian en sus fuerzas. Pero si este miedo, tan viva, y dolorosamente expressado despues en la carta, que durante las sessiones del Parlamento escrivieron V. V. S.S. al Rey Britanico, tenia de realidad mas que de ficcion: si V.V. S.S. representando los peligros de que afectan estàr amenazados por todas partes, no tenian efectivamente mas mira, que la de prevenirlos, en sus manos estavan los medios para lograr este fin, ocioso era el campamento de tantas Tropas, la compra tan costosa de vezinas, y remotas alianças, la inundacion antipada de sus Provincias; y en fin, tantos preparativos extraotdinarios para las mayores guerras. V.V. S.S. mismos pidieron las Conferencias, como medianeras de vna Paz permanente, y en V.V. S.S. mismos consistiò el logro de ellas; porque jàmàs la intencion del Rey fue de prolongarlas con especiosas dificultades, ni de ganar tiempo en estas dilaciones para prepararse à la guerra desmentida en falsas apariencias de Paz: su Mageſtad, aunque estrechamente vnido con el Rey su Nieto, no ha formado incidente para hazer admitir en las Conferencias el Embaxador de España, ni se hà valido de otro pretexto para retardar el efecto de ellas, abiertas estavan para tratar de solos los interesses de V. V. S.S. de quienes ha dependido el concluirlas brevemente, y el establecer en ellas la conservacion de sus Provincias, las ventajas de sus comercios, y vna perpetua seguridad en la amistad del Rey Christianissimo; pero en vez de trabajar eficazmente en esta pacifica negociacion, la han alexàdo V V. S S. pidiendo que el Embiado del Rey de Inglaterra fuesse admitido à conferir con sus Diputados, y con el infraescripto Embaxador: y no deben V.V. S.S. lisonjearse de que el verdadero motivo de esta nueva peticion se aya ocultado à la gran comprehension de su Mageſtad Christianissima, siendo facil de penetrar, que V.V. S.S. no deseavan, con la mira de facilitar el buen sucesso, la intervencion invtil de vna potencia, que no tenia pretexto alguno de agenciar seguridades para sì misma. Si su Mageſtad se ha opuesto à ello por algun tiempo, y ofrecido à V.V.S.S. tratar à su vista la negociacion empezada en la Haya para vincular la Paz, lo ha hecho por el mismo principio, que da la regla à toda su conducta, por el deseo sincero de desviar todos los estorvos, que los enemigos de la Paz introducian incessantemente. Bien previsto tenia su Mageſtad el malogro de las Conferencias de la Haya, y que superada la dificultad, movida sobre la admission del Embiado de Inglaterra, suscitarian ingeniosamente otro incidente mayor que el primero para embarazar la negociacion, siendo facil de inducir à V.V. S.S. à insistir sobre la pretendida satisfacion del Emperador, ingeriendose à sostener los interesses de este Principe, confundidos con los de la Republica, y obstentarse arbitros entre la Casa de Francia, y la de Austria, diziendo, que Phelipe Quarto tuvo el derecho, y poder de mudar, à su fantasìa, todas las Constituciones de sus Reynos, excluyendo para siempre sus legitimos herederos. Y que al contrario, no ha tenido autoridad

Car-

Carlos Segundo, para reclamar à estos mismos herederos, y restablecer por su Testamento las Leyes fundamentales de la Corona de España. Dificultoso era en efecto creer, que vna Republica tan prudente, tomasse à favor de la Casa de Austria, y contra la de Francia, la resolucion de romper los Tratados, que ha considerado como la confirmacion; y aun se pudiera dezir, como el sello de su Soberania: y que con tan evidente riesgo de sus Provincias, del comercio de sus subditos, y de sus riquezas, se empeñasse à sostener interesses estrangeros, pocos meses despues de aver hecho vn passo tan contrario à ellos, reconociendo en su Trono al Rey de España. Mas parece, que estas consideraciones, que en otros tiempos huvieran ocupado dignamente la primera atencion de la Republica, han cedido oy à maximas mas modernas.

El infraescripto Embaxador abusaria de la confiança con que le honra el Rey su Amo, si todavia le escriviesse, que se puede esperar algun fruto de las Conferencias. Ni en el claro entendimiento del Rey cabe esta credulidad. despues de la declaracion que al mismo Embaxador hizo el Embiado de Inglaterra. Por parte, dize, del Rey su Amo: Informados estàn V.V. S.S. de la forma en que este Embiado le intimò, que el Rey de la Gran Bretaña jamàs se apartaria de los interesses del Emperador, ni abrazaria proposicion alguna de ajuste, sin que se dè satisfacion à este Principe. La estrecha aliança, que tienen V.V. S.S. con el Rey de Inglaterra, y la ceguedad con que se sabe que V.V. S.S. se sujetan à los dictamenes de este Principe, y à todos los partidos que juzga por mas convenientes, no dexan dudar, de que V.V. S.S. se hallen resueltos à hazer semejante declaracion al Embaxador del Rey Christianissimo, lo que han executado yà V.V. S.S. anticipadamente, diziendo, que sus Diputados no podian continuar las Conferencias, sin la intervencion del Embiado de Inglaterra. El mismo se excluyò de ellas, y quedaron luego suspendidas: con que seria invtil, que el Embaxador del Rey Christianissimo, embiado solamente para estas Conferencias, se detuviesse mas en la Haya. Si no tiene la satisfacion de aver efectuado las intenciones de su Mag. dexando vinculada, por largos años, la Paz entre la Francia, y las Provincias Vnidas, llevarà por lo menos la de aver manifestado en el Mundo, que no ha pendido de su Mag. el que no se interrumpa el comun sossiego: que sus Armamentos no han tenido otro objeto, que la defensa de su Nieto; pues si huviera tenido algun designio de conquistas, facilmente las huviera logrado, hallandose sus Tropas en las Fronteras de la Republica, para poderse aprovechar de la gran debilidad en que V.V. S.S. se hallavan entonces: y no estrañen que se diga esta verdad, pues V.V. S.S. mismos lo han exagerado en todas partes: y esta evidencia, que V.V. S.S. han autenticado, les debe convencer, que de V.V. S.S. ha dependido siempre el hallar en la amistad de su Mag. toda la seguridad, que con el establecimiento del Rey su Nieto en el Trono de España, creyeron V.V. S.S. aver perdido. Si estas reflexiones, que aun es tiempo de hazer, no bastan à embarazar la Guerra debe esperar el Rey Christianissimo, que recompensando Dios el fervor con que ha procurado mantener la quietud de la Christiandad, continuarà en derramar sobre la justicia de su causa las mismas bendiciones con que su Divina Providencia le ha colmado en todo el curso de su glorioso Reynado: y que los que ossaren atacarle, conoceràn por los mismos sucessos, que no es la flaqueza, ni la descon-

fia

fiança de sus fuerças, lo que hasta aora retiene sus Armas: que pudo vengar los insultos hechos en la Mar à su Pavillon; impedir que sus subditos fuessen tratados como Enemigos por los Navios Ingleses, y Olandeses; y que estos mismos Baxeles viniessen à sondar los Puertos de su Reyno, y à disparar contra las embarcaciones Francesas: que en fin estava en su mano el apoderarse de las Plazas aun indefensas, y el lograr otras muchas ventajas, para la manutencion de la Guerra, que preveìa en la conducta de las Potencias vezinas: que si ha dissimulado estos atentados, y descuidado las vtilidades, que le prometia la conocida superioridad de sus fuerças, ha sido solo por apartar hasta el menor motivo de que se le pudiesse atribuir alguna contravencion à la exacta observancia de los Tratados de Risvvick.

Desea el infraescripto Embaxador, que convencidos de la conducta de su Mag. y de la sinceridad de sus intenciones, tomen V.V. S.S. mientras aun es tiempo, resoluciones proporcionadas à sus verdaderos interesses: y aunque no puede, por la brevedad de su partida, tener la gloria de trabajar en ello, no dexarà de interessarse siempre en la felicidad de su Republica, despues de aver estado en ella tantos años, dando execucion à las Reales ordenes de su Mag.

CARTA RECREDENCIAL A NUESTROS muy caros grandes Amigos, Aliados, y Confederados, los Señores Estados Generales de las Provincias Vnidas de los Payses Baxos.

Muy caros grandes Amigos, Aliados, y Confederados.

VIendo el poco fruto de las Conferencias, que nos aviades pedido, y que despues aveis interrumpido, nos ha parecido llamar al Conde de Avaux, nuestro Embaxador Extraordinario en essa Corte; pero no por esto seràn menos vivas nuestras intenciones, para que se afirme la Paz: y como os las explicarà èl mismo antes de partir, os assegurarè solamente penderà aun de vosotros el recibir las demostraciones de nuestra antigua amistad con vuestra Republica, y del deseo que teniamos de hazerosla experimentar en todas ocasiones. Rogamos à Dios, que os tenga, muy caros grandes Amigos, Aliados, y Confederados, en su santa, y digna guardia. Escrito en Versallas à 18. de Julio de 1701. firmado: *Vuestro buen Amigo, Aliado, y Confederado*, *LVIS*. Y mas abaxo: *Colbert*.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Antonio Bizarròn.